

Establece instrucciones para el envío de estados financieros por parte de los explotadores mineros

Objetivo y Alcance

La Norma de Carácter General (NCG) N°512 imparte las instrucciones que deberán seguir los explotadores mineros sujetos al royalty al que se refiere la Ley N°21.591 para remitir sus estados financieros a esta Comisión.

Antecedentes

La Ley N°21.591, en su artículo 10, establece que los explotadores mineros sujetos al royalty deberán remitir a esta Comisión sus estados financieros anuales, individuales y consolidados, auditados por una empresa de auditoría externa regulada por la Ley N°18.045, los que deberán incluir una nota con información sobre la propiedad de la entidad. Además, deberán remitir a esta Comisión sus estados financieros trimestrales, individuales y consolidados. Todo lo anterior conforme a las instrucciones que imparta la Comisión mediante norma de carácter general.

En virtud de ello, entre el 27 de marzo y 19 de abril de 2024, esta Comisión sometió a consulta pública una propuesta normativa con las referidas instrucciones. En dicho proceso se recibió un comentario, el que ha sido considerado para la elaboración de la normativa final.

Normativa Emitida

La normativa establece que los explotadores mineros sujetos al royalty al que se refiere la Ley N°21.591 deberán hacer envío de sus estados financieros a través del módulo SEIL, o el que a futuro lo reemplace, dispuesto para esos efectos en el sitio de internet de la Comisión.

Esos estados financieros deberán estar referidos a las siguientes fechas de cierre: 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año.

Respecto al plazo de envío, se establece un plazo de envío de 90 días para los estados financieros trimestrales y de 120 días para los estados financieros anuales, en ambos casos contados desde la fecha de cierre del respectivo periodo.

Quienes tengan fechas distintas al 31 de diciembre para el cierre del ejercicio anual deberán enviar una comunicación explicando ese hecho a la Comisión, antes de la primera presentación, a través del mismo canal comunicación y envío de información.

La normativa también establece que los estados financieros deberán ser preparados de acuerdo con IFRS, pero que, si la entidad no contare con estados financieros confeccionados conforme a esas normas, podrá presentar aquellos que hubiere preparado de acuerdo con principios y normas locales del país de origen de la entidad.

Vigencia

La normativa entrará en vigor a contar de los estados financieros con fecha de cierre al 30 de junio de 2024.